

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2022 00218 00
Demandante	Robinson Adolfo Caro Tangarife y otros
Demandados	Seguros Generales Suramericana S.A. y otros.
Auto sustanciación Nro.	777
Asunto	Tiene contestado en término llamamiento en garantía formulado a Compañía Mundial de Seguros. Reconoce personería

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Se incorpora al cuaderno 03 que contiene el llamamiento en garantía formulado por Argiro de Jesús Orozco Rúa y Omar Aureliano Jiménez Mejía a la Compañía Mundial de Seguros S.A., la respuesta allegada en tiempo por el mandatario judicial de esa compañía, quien también funge como demandada en el proceso y a cuyo mandatario judicial ya se le había reconocido personería en el litigio para que la representara. La contestación al llamamiento se tiene arrimada en término, si se tiene en cuenta que la notificación de la compañía de seguros se dispuso surtir por estados de fecha 21 de octubre de 2022 y la mentada respuesta se recibió el día 25 de ese mismo mes y año.

En el PDF 04 del cuaderno número 04, llamamiento en garantía a Suppla S.A., se agrega las constancias de notificación surtidas por el apoderado judicial del llamante a las llamadas Suppla S.A. y Compañía de Distribución y Transporte SAS – DITRANSA, que se advierten acreditadas en debida forma, y cuyo acuse de recibido certificó Servientrega S.A. el día 24 de octubre de 2022, en virtud de lo cual su notificación se tiene surtida al finalizar el día 26 de octubre de 2022 para ambas sociedades llamadas en garantía. En el mismo archivo, se prueba la gestión del derecho de petición elevada ante Suppla S.A., para que sea tenido en cuenta al momento del decreto de pruebas.

Finalmente, el pasado 23 de noviembre, al encontrarse dentro de la oportunidad de ley, la sociedad llamada en garantía Compañía de Distribución y Transporte SAS – DITRANSA, por intermedio de su representante legal, designó como mandataria judicial para que ejerza la representación en el presente litigio a la Dra. Carol Ingrid Cardozo Isaza, identificada con T.P. N° 93.435 del C. S. de la J., a quien se le reconoce personería con los fines del mandato allegado. En ejercicio del poder de representación, allego en esa oportunidad la apoderada judicial, escrito de contestación de demanda (Archivo 18 Cдно Ppal.) en el que además formuló excepciones previas (que dio lugar a la apertura del cuaderno N° 05 – Archivo 01), escrito de contestación al llamamiento en garantía (Archivo 02 Cдно N° 02) y escrito de llamamiento en garantía (que

dio lugar a la apertura del cuaderno N° 06 – Archivo 01). A las excepciones previas formuladas se les dará el trámite una vez se halle integrada la litis y en el respectivo cuaderno N° 06 se emitirá la decisión que reclama el llamamiento en garantía formulado a Allianz Seguros S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG



**Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b23842a4142d35c9d2d2795393fb88f27d0fe90bf0da00b08f6b5febcb786c63**

Documento generado en 06/12/2022 02:02:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**